

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y PRESCRIPCIONES TÉCNICO- FACULTATIVAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE DIVERSAS FRACCIONES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA COMARCA CAMPO DE BORJA, Y SU TRANSPORTE A CENTROS DE TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El contrato tiene por objeto la Gestión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE DIVERSAS FRACCIONES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA COMARCA CAMPO DE BORJA, Y SU TRANSPORTE A CENTROS DE TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS en la modalidad de Concesión administrativa de explotación del referido servicio. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Gestión de Servicio Público (artículo 5.2,a TRLCAP).

CLAUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos (artículo 7 TRLCAP).

CLAUSULA TERCERA. Presupuesto del contrato

El importe del presupuesto del contrato es **TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (396.000,00 €) anuales**, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

CLAUSULA CUARTA. Existencia de crédito

Existe consignación adecuada con cargo a la partida presupuestaria 442.22703

CLAUSULA QUINTA. Presentación de Proposiciones

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las oficinas de la Comarca o enviar por correo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P., los sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, señalando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia este Pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

CLÁUSULA SÉXTA. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas.

La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 80 de TRLCAP).

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que les represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Propuesta Económica.

Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente Pliego o, en su caso, con la correspondiente clasificación, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 20 TRLCAP.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo (artículo 15.2 TRLCAP).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro Local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y en relación con el artículo 23.1 de TRLCAP).

Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante (artículo 79.2.a) TRLCAP y artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.º Documentos que acrediten su capacidad de obrar

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente acreditar su inscripción en el Registro Profesional o Comercial que figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (artículo 15.2 TRLCAP y artículo 10 del RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203 del TRLCAP, deberá prescindirse de este informe de reciprocidad en relación con

las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 23.1 TRLCAP).

3.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario de la Comarca o funcionario que le sustituya, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 79.2.a) TRLCAP y artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre].

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 del TRLCAP, y artículos 9 a 16 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

5.º Solvencia económica, financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego (Anexo I).

6.º Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al artículo 20 TRLCAP

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias¹ con el Estado y Comunidad Autónoma de Aragón con y de las obligaciones con la Seguridad Social² impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 79.2.b) TRLCAP).

7.º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo

9.º Documento acreditativo de la garantía provisional.

10.º Clasificación del Contratista

Teniendo en cuenta la clase de contrato (Gestión de Servicios Públicos), en virtud de lo establecido en el artículo 25 del TRLCAP, **no se exige Clasificación.**

SOBRE «B»

PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de

Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

1 Artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2 Artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará **una sola proposición, desglosada en importes unitarios por las distintas recogidas de fracciones y prestaciones** que integran el servicio, de acuerdo con las Cláusulas Primera a Quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá:

1- Memoria-Programa de explotación del servicio y estudio técnico que desarrolle, en todos sus aspectos y con el máximo nivel de detalle, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contener, entre otros aspectos, ineludiblemente:

- Relación descriptiva y gráfica de itinerarios o rutas de recogida, con definición de horarios y garantía máxima (salvo manifiesta imposibilidad, justificada en la presente Memoria) de las frecuencias establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Relación de equipos, vehículos, maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos materiales que, con independencia de los aportados por la Comarca, el concursante se compromete a aportar al servicio durante el período de vigencia del mismo, especificando los que sean de su propiedad. Si la Administración lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad de la maquinaria y medios auxiliares.

- Relación del personal que se adscribirá al servicio (número de personas), especificando de forma detallada la distribución y función de los mismos, de acuerdo con los apartados establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Diseño de un programa específico de seguimiento y control de calidad del servicio de recogida y transporte de los distintos tipos de residuos sólidos urbanos de la Comarca objeto de contrato.

- Otros aspectos técnicos relacionados en el Pliego de prescripciones técnicas que mejoren la prestación del servicio en términos económicos, ambientales y sociales.

2- Mejoras del Servicio propuestas en la Cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas. Serán totalmente a cargo del contratista, sin coste alguno para la Comarca. Los licitadores que lo deseen deberán elaborar un estudio de las mejoras allí descritas, al cual quedan vinculados, pudiendo proponer una o varias, valorándose el compromiso de su ejecución, economía que supone para la Comarca su prestación, calendario y frecuencias propuestas, técnica y medios utilizados, y su repercusión medioambiental.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

CLAUSULA SEPTIMA. Publicidad de la licitación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza (Sección Provincial B.O.A.) con una antelación mínima de 30 días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en el TRLCAP.

El órgano de contratación podrá disponer, con carácter discrecional, la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. Tramitación y cómputo de plazo

Los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 del TRLCAP). Si el último día fuera festivo o sábado se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 LRJPA).

CLAUSULA NOVENA. Garantía provisional

Atendiendo a la naturaleza y umbral del contrato, artículo 35 del TRLCAP, en relación con el artículo 203.2 TRLCAP, procede la constitución de una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de Licitación 7.920,00 €.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 in fine del RD 1098/2001, de 12 de octubre).

CLAUSULA DECIMA. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de 3 meses desde la apertura de la proposición, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que le sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 89 del TRLCAP).

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

CLAUSULA UNDECIMA. Procedimiento de adjudicación

Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 TRLCAP).

CLAUSULA DUODECIMA. Criterios de selección

La forma de adjudicación será el concurso. En consecuencia, la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 TRLCAP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego. Estos criterios son:

- ✓ Precio (descompuesto según fracción de residuos y servicios): 41 puntos.
- ✓ Calidad Técnica de la Memoria-Programa de Explotación del servicio y estudio técnico: 30 puntos.
- ✓ Mejoras adicionales: 20 puntos.

Respecto a la oferta económica, se asignará la máxima puntuación a la que represente mayor economía, fracción por fracción y servicio por servicio (cláusula quinta del Pliego de prescripciones técnicas), valorándose las restantes ofertas en función de la proporción que resulte del incremento sobre la mejor oferta económica, referida en todo caso a los * puntos que se asignan como máximo en el baremo a cada fracción o servicio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Valoración = * puntos (según valoración máxima de fracción o servicio) x (Oferta más económica / Oferta a valorar)

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Constitución de la Mesa, apertura y examen de las proposiciones

13.1.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición

PRESIDENTE: El Presidente o Consejero en quien delegue

VOCALES: Cinco Consejeros designados por los Grupos Políticos con carácter permanente

SECRETARIO E INTERVENTOR: El Secretario-Interventor de la Corporación

13.2. Apertura y examen de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado **sobre A**. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la relación de documentos del Sobre A, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Anexo nº 1**. Concluidos estos trabajos la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.3. Apertura pública de las Proposiciones económicas y técnicas.

La apertura de las ofertas será realizada a las en la sede de la Comarca, a las 13,00 horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de ser éste festivo se realizará el primer día hábil siguiente

En este momento la Mesa ya no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o los de corrección o de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los **sobres B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas

Posteriormente se procederá a la apertura de los **sobres C** de referencias técnicas, pudiendo solicitar la Mesa de Contratación cuantos informes técnicos considere precisos para su valoración.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del concurso y sus incidencias.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

El órgano de contratación establecerá, en su caso, los criterios objetivos (cláusula duodécima), entre ellos el precio, aplicando en este caso los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada.

En el caso de que en aplicación de dichos criterios se aprecie que alguna proposición se encuentra incurso en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en los arts. 86.4 y 83.3,83.4 y 83.5 del TRLCAP.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Propuesta y adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, **previos los informes técnicos que considere precisos**, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios.

La propuesta de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

CLAUSULA DECIMOSEXTA Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 79.2 TRLCAP):

1.º Obligaciones tributarias: Artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

2.º Obligaciones de Seguridad Social: Artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre

3.º No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y después de formalizada, se comunicará al Registro Público de Contratos al que se refiere el artículo 118 TRLCAP, a los efectos previstos en el artículo 58 TRLCAP.

Igualmente, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 93 TRLCAP, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, por importe del 4 % del precio de adjudicación, en un plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes TRLCAP y normas que la desarrollan.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para

que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

En los supuestos de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación (artículo 36.4 TRLCAP).

CLAUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, los siguientes extremos:

A) Su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

B) Presentación del Programa de Trabajo.

C) El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 TRLCAP).

CLAUSULA VIGESIMA. No formalización imputable al contratista

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, informe de la Comisión jurídica Asesora de Aragón, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:

- ✓ Al abono de facturas en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de Gestión del Servicio Público.
- ✓ Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas cuantificados por el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas, según lo previsto en el artículo 99.4 de la TRLCAP.
- ✓ A la revisión de precios en los términos a que se refiere la cláusula vigésimotercera de este Pliego.
- ✓ A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 99.5 del TRLCAP. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 99.6 del TRLCAP.
- ✓ A subcontratar las prestaciones accesorias de la Gestión de Servicio Público conforme se indica en la cláusula vigesimoquinta de este Pliego.
- ✓ A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada la Gestión del Servicio Público, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- ✓ A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 167 del TRLCAP, con los efectos señalados en el artículo 169 de la misma Ley.

- ✓ A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.
- ✓ Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, previa autorización de la Administración titular.
- ✓ Percibir los importes correspondientes por la prestación del servicio.
- ✓ Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones sustanciales del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- ✓ Revisar las tarifas cuando, aun sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Deberes del contratista

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones de la Gestión del Servicio Público que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 TRLCAP, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos

laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades, en los términos establecidos en el artículo 43 TRLCAP.

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.

Cuidar del buen orden del servicio.

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.

El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento y mantenimiento del mismo.

Conservar las construcciones, instalaciones, maquinaria, vehículos y otros medios materiales, y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, llevando a cabo las reparaciones y reposiciones necesarias, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El concesionario suscribirá, a favor de la Corporación concedente, una póliza de seguro a todo riesgo.

Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de Órdenes impuestas por la Corporación concedente.

No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Revisión de precios

Anualmente se procederá a la actualización de precios tomando como referencia el incremento del I.P.C. en el período comprendido entre 1 de Enero y 31 de Diciembre del año anterior.

La revisión de precios del presente contrato sólo será posible una vez se haya ejecutado el 20% del importe de adjudicación del contrato y transcurrido un año de la misma (artículos 103 a 108 del TRLCAP).

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de la Gestión de Servicio Público podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes, artículo 114 TRLCAP:

- a) Que se haya realizado un porcentaje de la Gestión de Servicio Público no inferior al 20% del tiempo de duración inicial del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- c) Que la Corporación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- d) Que esta se formalice en Escritura pública.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación

La subcontratación solo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias del contrato de Gestión del Servicio Público, según lo dispuesto en el artículo 170 de TRLCAP.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. Plazo de ejecución y penalidades por incumplimiento o demora

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será de seis años susceptible de prorrogarse de año en año hasta un máximo de ocho (prórrogas incluidas). Este plazo comenzará a contar a partir de la autorización para la iniciación de las prestaciones acordadas, dada por la Administración. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la aplicación de las penalidades del artículo 95 del TRLCAP.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El plazo de mantenimiento de las prestaciones coincidirá con el de su ejecución.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2, párrafo a), del TRLCAP, según lo previsto en el artículo 99 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación y el pago de estas penalidades no

excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLAUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Ejecución del contrato de gestión de servicio público

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación, como se prevé en el artículo 160 del TRLCAP.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA. Plazo de la concesión

La concesión se otorgará por un plazo máximo de **seis años**, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del concurso, si bien podrá establecerse en el contrato su prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años (artículo 157 TRLCAP).

CLAUSULA VIGESIMONOVENA. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario

La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos e instalaciones necesarias para el funcionamiento del servicio de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. Tarifas Las tarifas que hagan efectivas los usuarios, mediante el pago de la Tasa, serán establecidas, en su caso, por los respectivos municipios.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Canon

No se establece Canon alguno a abonar por la Empresa concesionaria.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.

Cuando finalice el plazo del contrato, el Servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones y medios materiales a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Modificación del contrato de gestión del servicio público

Si en desarrollo del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realizará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Tras la perfección del contrato, la modificación del mismo según lo previsto en el artículo 101 del TRLCAP, solo será posible por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

La modificación bilateral será posible, si bien la misma deberá ajustarse lealmente a los límites resultantes de los criterios y bases que motivaron la adjudicación, en evitación de posibles perjuicios al resto de licitadores. En las modificaciones de los contratos que impliquen alteraciones en la cuantía igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato, siempre que este sea igual o superior a 6.010.121,04 euros, será preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En las modificaciones en que se sustituyeran unidades del contrato que superen 6.010.121,04 euros o afecten al 30% del precio del primitivo contrato o que superen el 20% de los recursos ordinarios para la Administración Local (disposición adicional novena TRLCAP), en los que el modificado supere el 10% del presupuesto original, se aplicarán las mismas cautelas. Las modificaciones que superen el 20% del contrato permitirán la resolución del contrato por cualquiera de las partes.

En los supuestos de modificaciones de los contratos a que hace referencia el artículo 101.3 del TRLCAP, el importe de 6.010.121,04 euros se sustituirá por el que se corresponda con el 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local, salvo

que el importe resultante sea superior a la citada cuantía, en cuyo caso será esta de aplicación.

La modificación se tramitará mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones: Propuesta de la Administración o petición del contratista, audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior y resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignent las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 102 del TRLCAP y el artículo 103 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de los vicios o defectos del contrato de la Gestión del Servicio Público hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho de la Entidad Local a reclamar la reposición de la Gestión que resulte inadecuada o su reparación cuando esta sea suficiente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Recepción y liquidación del contrato de gestión del servicio público

Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá a la recepción del mismo por parte de la Administración mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 110 del TRLCAP).

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la

Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en la Memoria de explotación del servicio. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Extinción del contrato o resolución

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 167 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA Efectos de la resolución

Para determinar los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 169 del TRLCAP.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. Rescate

Por razones de interés público y en los casos en que el concesionario incurriese en una infracción grave que afectase a la buena prestación del servicio, la Administración podrá acordar el rescate del servicio antes de finalizar el contrato, encargándose directamente de gestionar el funcionamiento del servicio, garantizando la continuidad del servicio.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia. Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá a la recepción del mismo por parte de la Administración mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 110 del TRLCAP).

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Penalizaciones contractuales por incumplimiento del contrato

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

□□ Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.

□□ Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. En especial la no ejecución de servicios contratados constituirá falta grave, descontándose de la facturación además de la sanción que proceda. La sanción será de 501 a 1.500 euros.

□□ Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Especialmente cuando la actuación conlleve una penalización para la Comarca en las auditorias que los Organismos competentes realicen a la Comarca. La sanción será de 1.501 a 5.000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el Órgano competente, a propuesta de los Servicios Técnicos de la Entidad y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que los Servicios Técnicos propongan a la Corporación la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

ANEXO I

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se consideran de obligatoria presentación los que llevan delante una **X**

Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP)

X Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

X Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 19 LCAP)

X Las titulaciones académicas **del personal responsable de la ejecución del contrato.**

X Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los **últimos tres años** que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

X Una **descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato**, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, **especialmente de los responsables del control de calidad.**

X Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

X Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

X Una **declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad del servicio**, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de este por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario,

sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ c/ _____ n.º _____.
en nombre (*propio o de la empresa que representa*) _____, con CIF/NIF en _____, y domicilio fiscal en _____, c/_____, enterado del anuncio publicado en el *BOP* de Zaragoza del día ____ de ____ de____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE DIVERSAS FRACCIONES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA, Y SU TRANSPORTE A CENTROS DE TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS** se comprometo en nombre(1) _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (*expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato*).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

Se adjunta, formando parte de la oferta, desglose en importes unitarios de los distintos aspectos y conceptos que integran el servicio según Cláusulas Primera a Quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

_____, a _____, de _____, de 2008.

(Fecha y firma del proponente)

1 Propio o de la empresa que representa.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja celebrado el 24 de marzo de 2008.

En Borja, a 24 de marzo de 2008

La Secretaria,

Fdo. Yolanda Soriano García

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE DIVERSAS FRACCIONES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA, Y SU TRANSPORTE A CENTROS DE TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN O ELIMINACION DE RESIDUOS.

PRELIMINAR.

El objeto del presente pliego es la Contratación del Servicio de Recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los Municipios pertenecientes a la Comarca de Campo de Borja y el transporte de los mismos al Centro/s de tratamiento, recuperación o eliminación de Residuos.

El licitador debe realizar un estudio técnico de las necesidades, definiendo la mejor solución técnica para el servicio, presentando una oferta única. En la oferta presentada, el licitador deberá contemplar la aportación de los elementos que resulten necesarios para complementar los aportados por la Comarca.

La Contrata pondrá a disposición del servicio todos los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, de modo que no puedan presentarse, en ningún caso, deficiencias en la prestación de los trabajos por carencias dotacionales.

El ofertante deberá realizar, en su Estudio Técnico, una propuesta perfectamente diferenciada de cada una de las fracciones a recoger selectivamente, así como de los medios humanos y materiales necesarios y el destino final de los residuos.

La Comarca parte para la explotación del servicio de la realidad preexistente en los distintos Municipios, tanto en lo relativo a frecuencias como a puntos de recogida.

Los servicios objeto del presente Pliego comprenden la ejecución de los siguientes trabajos:

PRIMERA- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

1.1.- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENÉRICOS DE CARÁCTER ORGÁNICO Y DOMÉSTICO:

Consistirá en la recogida de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos públicos o privados que por su naturaleza y volumen son asimilables a urbanos. Este servicio se efectuará los días asignados para la totalidad de calles, núcleos y lugares.

El servicio comprenderá también el transporte diario al Centro de Eliminación o Recuperación que corresponde en cada caso.

El servicio conllevará la colocación del número de contenedores necesarios en los diferentes puntos de la población de modo que los ciudadanos tengan facilidad de acceso a los mismos. El suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

Los servicios de recogida se realizarán mediante vehículos recolectores compactadores capaces de realizar cualquier tipo de recogida (trasera, lateral, hidráulica, iglú), vehículos que deberán tener las siguientes características técnicas:

RECOLECTOR-COMPACTADOR:

Elevacontenedores polivalente.

Relación de compactación media 6:1

Ciclos/minuto de funcionamiento de la prensa: mínima 3 ciclos/minuto

Sistema de accionamiento del compactador independiente del sistema de recogida de contenedores

Adaptación de la carrocería a las exigencias de la normativa europea de seguridad de máquinas, código de circulación de España y normas vigentes de seguridad e higiene.

Sistema de estanqueidad máximo entre caja y compuerta.

VEHICULO:

Sistema de señalización por rotativo destellante.

Marcado CE del conjunto carrozado.

Además de los vehículos implicados directamente en la prestación de los servicios, se deberá acreditar la disponibilidad de suficientes vehículos de reserva de similares características para garantizar que los servicios programados no sufran alteraciones en caso de avería del vehículo titular. Los vehículos titulares adscritos al servicio que se contrata, no necesariamente deben serlo de modo exclusivo,

pudiendo estar compartidos con otros servicios siempre y cuando los términos contractuales de los mismos permitan su disponibilidad compartida.

Los horarios y frecuencias de los servicios estarán perfectamente detallados y razonados en el Estudio Técnico presentado por el ofertante, en función de las necesidades que se presentan para cada una de las fracciones a recoger selectivamente.

El Servicio se presta en la actualidad a los dieciocho pueblos de la de la Comarca.

La fracción orgánica tendrá las frecuencias de recogida que se concretan en el **ANEXO I**.

1.2.- RECOGIDA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CONVENCIONALES.

Consistirá en la recogida de basuras y residuos industriales convencionales, asimilables a los procedentes de la actividad doméstica.

El Servicio comprenderá asimismo el transporte inmediato al Centro de Eliminación o Recuperación correspondiente. . Deberá tenerse en cuenta en el cálculo económico del coste de este servicio-oferta-

Este servicio de recogida estará completamente diferenciado de los otros servicios contratados y atenderá a los Polígonos y zonas industriales situados dentro del término municipal, a los ya existentes e incluso los de nueva creación.

El servicio incluirá la recogida de todas calles, zonas y lugares comprendidos en cada polígono o área industrial durante la totalidad de los días asignados.

Este tipo de recogida será mecanizada mediante contenedores normalizados, siendo el mantenimiento y limpieza a cargo de estos últimos. También se dispondrá de contenedores comunes que prestaran servicio a aquellas empresas cuya actividad no genere la cantidad de residuo necesaria para disponer de contenedor propio.

Además de los vehículos necesarios para el servicio, la contrata deberá acreditar la disponibilidad de suficientes vehículos de reserva para garantizar la prestación de los trabajos incluso en caso de avería.

1.3.- RECOGIDA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES:

El servicio consiste en la recogida selectiva multimaterial y transporte de los residuos de envases ligeros de origen doméstico depositados en contenedor

(amarillo) y posterior traslado a la planta de selección que en cada momento sea destinataria del depósito y reciclaje de los citados residuos. (Actualmente en Tudela). Deberá tenerse en cuenta en el cálculo económico del coste de este servicio-oferta-, siendo objeto de futura revisión, la puesta en funcionamiento durante la vigencia del contrato de la planta de reciclaje de Zaragoza.

El servicio conllevará la colocación del número de contenedores necesarios en los diferentes puntos de la población de modo que los ciudadanos tengan facilidad de acceso a los mismos. El suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

El servicio se realizará con camión recolector-compactador que, en caso de haber sido utilizado previamente para recogida no selectiva deberá ser lavado con anterioridad a la realización del servicio.

En el Estudio Técnico vendrán perfectamente detallados los servicios de recogida de las fracciones selectivas incluyendo frecuencias, turnos de trabajos, ubicaciones de los contenedores y vehículo destinado a la recogida de los mismos.

El Servicio se presta en la actualidad a los dieciocho municipios de la Comarca.

La periodicidad de la recogida será la establecida en el **ANEXO I**.

El sistema de recogida de envases se realizará mediante Vehículo Recolector- Compactador. En el resto de cuestiones tanto los vehículos como los contenedores deberán cumplir las mismas condiciones planteadas en el capítulo de recogida y transporte de basuras domesticas.

Además del vehículo necesario para el servicio, la contrata deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo de reserva para asegurar el servicio de recogida en caso de avería.

Dicho vehículo de reserva no estará adscrito en exclusiva al servicio que se contrata, pudiendo estar compartido con otros servicios siempre y cuando los términos contractuales de dichos servicios, permiten su disponibilidad compartida.

1.4.- RECOGIDA DE PAPEL-CARTÓN:

Consistirá en la recogida de residuos domiciliarios de papel y cartón procedentes de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos públicos o privados que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores, así como el transporte, con una frecuencia mínima semanal, al Centro de selección o recuperación que corresponda. La frecuencia,

dependiendo de las necesidades del servicio, podrá aumentarse reajustándose el importe económico en función de los precios unitarios ofertados para este servicio.

El servicio conllevará la colocación del número de contenedores necesarios en los diferentes puntos de la población de modo que los ciudadanos tengan facilidad de acceso a los mismos. El suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

El Servicio se presta en la actualidad a los dieciocho municipios de la Comarca.

La periodicidad de la recogida será la recogida en el **ANEXO I**.

1.5.- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS CADUCADOS.

La contrata deberá atender mediante la habilitación de medios suficientes y con la mayor urgencia posible, los requerimientos municipales que puedan plantearse relacionados con la recogida y transporte de aquellos productos caducados que en cumplimiento de la reglamentación aplicable vigente deban ser retirados de almacenes o centros productivos para su eliminación; siempre que por su composición y/o volumen puedan clasificarse como urbanos.

Tendrá carácter excepcional cuando su volumen o cantidad excedan sensiblemente de la producción habitual u ordinaria.

Al igual que en apartados anteriores será requisito indispensable la autorización por parte de la Comarca de la prestación de este servicio. Una vez autorizado y solicitado por La Comarca, la empresa concesionaria quedará obligada a su ejecución en un plazo no superior a 48 horas.

1.6.- RECOGIDAS EXCEPCIONALES QUE SE DETERMINEN POR LA COMARCA.

Aquellos servicios o trabajos complementarios que pudieran precisarse de manera ocasional y excepcional se realizarán por la Contrata previa determinación de su importe y previa aceptación del mismo por la Comarca siempre que no excedan del 5% del precio del contrato.

Para la fijación del precio se procederá a tramitar expediente contradictorio tomándose como referencia para su determinación los precios y su descomposición figurados en la oferta de la contratista.

1.7.- ASPECTOS COMUNES REFERIDOS AL SERVICIO DE RECOGIDA. HORARIOS.

Los servicios objeto del contrato se desarrollan fundamentalmente en la vía pública, lo que puede suponer dificultades relativas al tránsito de viandantes, tráfico rodado, incidencia en otros servicios públicos, dificultades de accesibilidad... que pueden traducirse en retrasos y decrementos de productividad; todas estas circunstancias deben ser previstas por el adjudicatario a la hora de fijar su oferta, no siendo objeto de reclamación o indemnización, y no pudiendo ser alegadas como justificación a reducciones en la cantidad y calidad de los servicios contratados.

El programa de trabajo (oferta técnica) presentado por el contratista deberá contener un estudio detallado de los itinerarios y frecuencias de recogida señalados en el presente Pliego.

Habitualmente el horario de prestación de los servicios será diurno, comenzando a las 6 horas; no obstante, podrán introducirse modificaciones que se justifiquen ó estimen convenientes los órganos de la Comarca, siempre que se respete el tiempo de descanso de los ciudadanos y no se perturbe el normal funcionamiento de otros servicios públicos concurrentes.

1.8.- SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE CONTENEDORES:

La Comarca aporta contenedores para la realización de los servicios, que son los que actualmente se están utilizando para la prestación de los mismos. Tal y como se ha indicado en puntos anteriores del pliego, el suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

El contratista estará obligado al mantenimiento y reparación de los contenedores, siendo a su cargo los trabajos de reparación y el suministro de cualquiera de los componentes de los mismos.

Todos los contenedores instalados deberán lavarse y desinfectarse interior y exteriormente de acuerdo con las frecuencias siguientes:

- ✓ Contenedores de RSU genéricos (verdes): Frecuencia mensual, excepto los meses de mayo a septiembre en los que la frecuencia será de tres veces al mes.
- ✓ Contenedores de envases: Frecuencia mensual.
- ✓ Contenedores de papel cartón: Dos veces al año.

Para la realización de la limpieza la Contrata deberá disponer de vehículos lavacontenedores con sistema de lavado interno-externo, con lavados secuenciales de alto caudal y presión. Cada vehículo irá dotado con depósitos independientes de aguas limpias y sucias así como cámara de lavado cerrada y estanca con objeto de evitar cualquier tipo de derrames en la vía pública. Se realizará una limpieza a fondo de los contenedores mediante agua a presión por dentro y por fuera de forma automática, repaso de los mismos con pistola de agua, de forma manual, y posterior desinfectado de modo que, con la frecuencia de lavado anteriormente mencionada se encuentren siempre en perfecto estado tanto de salubridad como estético.

El contratista deberá acreditar la disponibilidad de vehículos lavacontenedores para asegurar la limpieza de los mismos con la periodicidad establecida. Dichos vehículos no estarán necesariamente adscritos a la contrata, pudiendo estar compartido con otras contratas siempre y cuando los Pliegos de Condiciones de las mismas así lo permitan.

SEGUNDA.- MEDIOS MATERIALES:

1.- La Comarca aporta contenedores para realizar esta recogida, tal y como se expresa en los anexos al presente Pliego.

2.- Los vehículos, maquinaria y demás materiales que se aporten al servicio de la Contrata deberán estar en perfectas condiciones de uso y presencia durante todo el período de la contrata, debiendo estar dotadas de distintivo específico indicativo de que el servicio que se presta en ese momento corresponde a la Comarca. La Contrata presentará un plan de mantenimiento preventivo, así como la exhaustiva descripción técnica de los vehículos, maquinaria propuesta.

3.- Los concursantes deberán presentar sus ofertas detallando los bienes materiales de que dispondrán para la óptima realización del conjunto de actividades que integran el Servicio, en los términos fijados en el presente Pliego, para lo que tendrán en cuenta el material de reserva suficiente que garantice la continuidad del mismo.

En consecuencia y tal y como se ha reseñado, en caso de avería de cualquiera de los vehículos, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a sustituirlos por otros de idénticas características, de forma que los servicios se presten en las condiciones exigidas en el presente pliego.

4.- El material mecánico móvil o manual, accesorios, combustible, engrase, lubricantes, neumáticos, baterías, lavado, limpieza y desinfección, reparaciones y mantenimiento, seguros e impuestos, así como cualquier otro elemento necesario para la prestación del Servicio corresponderá y será de cuenta de la Empresa.

5.- La Comarca podrá obligar a la Empresa a ampliar o renovar el material y elementos adscritos a la prestación del Servicio, obligación que deberá cumplir en el plazo que determine la Comarca.

Será igualmente exigible la disponibilidad de un local de dimensiones adecuadas que tendrá la misión de Centro de trabajo y Aparcamiento de los vehículos, donde además se realizarán el mantenimiento, limpieza y conservación de los vehículos y equipos del servicio para lo que deberá estar dotado de todos los elementos necesarios. El citado local proporcionará algún espacio acondicionado para vestuario, almacenamiento de contenedores de reserva, así como del material que sea preciso para el correcto desempeño de las labores explicitadas en el presente Pliego.

Dicho local deberá estar en el término municipal de alguno de los Ayuntamientos componentes de la Comarca.

A los efectos de las consideraciones económicas de la oferta se tendrá en cuenta la particularidad de que los vehículos asignados para uso de esta contrata podrán ser compartidos con otros servicios, por lo que deberá contemplarse exclusivamente el coste de explotación, de inversión y de mantenimiento correspondiente a la dedicación parcial de los medios empleados para este cometido.

Por todo ello, antes de comenzar la recogida de contenedores deberá procederse a la limpieza completa y sistemática de la caja del camión, con el objeto de evitar mezclas de residuos que produzcan rechazos en las plantas de tratamiento y reciclaje.

El estudio que se presente en la memoria técnica para la realización de estos servicios ha de contemplar el mejor aprovechamiento del material aportado a la contrata, pudiendo plantear todas las variaciones a la organización y sistemática de trabajo que sean precisas para obtener un rendimiento óptimo, fundamentalmente desde el punto de vista económico, así como desde el punto de vista medioambiental y de la calidad del servicio prestado.

Independientemente de la solución presentada, se presentará una opción única, no estando permitida la presentación de variantes con diferentes costes, por no aumentar la complejidad del análisis de la oferta.

7.- Los equipos mecánicos, vehículos, contenedores, materiales móviles y manuales se conservarán en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza, siendo, en su caso, desinfectados al finalizar cada jornada de trabajo. Asimismo serán reparados mecánica y estéticamente cuando lo requieran, y cuando no, la

Empresa Adjudicataria vendrá obligada a sustituirlos por otros que cumplan la normativa vigente, para lo cual deberá disponer de suficientes vehículos y equipamiento de reserva.

8.- El Consejo Comarcal podrá obligar al contratista a ampliar o renovar el material y elementos adscritos a la prestación del servicio en los casos de comprobada insuficiencia en la prestación del servicio, obligación que deberá cumplir en el plazo que fije la Presidencia de la Comarca. El contratista deberá poner en conocimiento de Comarca la renovación de elementos materiales que realice.

9. -El Adjudicatario deberá estar certificado en la UNE-EN ISO 9000, del sistema de gestión de la calidad implantado, y UNE-EN ISO 14001, respecto a la gestión medioambiental, relativos a los servicios objetos del contrato.

TERCERA.- MEDIOS PERSONALES:

1.- El contratista deberá disponer en todo momento del personal suficiente y capacitado para la adecuada prestación del servicio. Deberá detallar la organización de los medios propuestos que estime necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Pliego, con indicación expresa de los equipos de trabajo, horarios, rendimientos, frecuencias, itinerarios, etc.

2.- Los concursantes, como se especifica en el Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares, deberán presentar entre la documentación técnica, detalle de los medios humanos de que dispondrán en la prestación del servicio, teniendo en cuenta también el personal necesario para cubrir vacaciones, bajas por enfermedad, accidentes o cualquier otra contingencia.

3.- Se notificará a la Comarca los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, bajas, horas sindicales, etc.

La Comarca será informada de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse al contrato. Igualmente, deberá ser consultada si se planteara disminución o redistribución de personal por razón de mejora tecnológica o disminución y/o cambio del servicio, que en todo caso deberá ser aceptada por la Comarca.

La Comarca podrá proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto del presente contrato, o que se les imponga la sanción oportuna cuando diesen motivo para ello.

4.- La Comarca sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4ª, podrá exigir, y la concesionaria estará obligada a ello, la presencia física en Borja de representante de la empresa con poder suficiente para resolver cuestiones derivadas de la prestación del servicio.

No obstante, para el contacto habitual y ordinario, la empresa concesionaria designará un representante o encargado que será interlocutor válido con la Comarca y se valorará la titulación, preparación y experiencia en la materia.

5.- Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que se propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano e invierno para operarios, encargados, conductores, etc., así como todo el equipo de seguridad personal y especial para las operaciones o labores que así lo exija; todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado, descortesía o malos modos hacia la ciudadanía.

6.- Para componer la plantilla la empresa adjudicataria se subrogará respecto al personal que actualmente está desarrollando los trabajos, con sus actuales condiciones, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo del Sector. La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato con la Comarca, deberá proceder a equiparar las condiciones salariales de este personal. La relación de dicho personal es la descrita en el **ANEXO II**.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Comarca, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o

sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por la Comarca.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, la Comarca podrá detraer el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio. En caso de huelga del personal, el adjudicatario comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir los servicios. En cualquier caso, será responsabilidad del adjudicatario asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado en las zonas afectadas.

CUARTA- OFICINA Y RELACIONES CON LOS VECINOS EMPRESA CONCESIONARIA:

1- La Empresa concesionaria estará obligada a disponer de una oficina de lunes a viernes y dotada además del personal adecuado, al menos de teléfono, fax y correo electrónico. Deberá en todo caso nombrarse a un responsable del servicio con capacidad de decisión para resolver todas las incidencias que surjan durante la duración del contrato, debiendo incluso, personarse en las oficinas de la Comarca cuando sea requerido a fin de dar solución a los problemas surgidos o recibir instrucciones a dicho efecto.

2- De cuantas reclamaciones o quejas se formulen por la población, el contratista remitirá trimestralmente parte sucinto sobre el contenido de las mismas, indicando si han sido o no atendidas y, en su caso, solución adoptada. De aquellas reclamaciones que deban ser resueltas por los Órganos de la Comarca se dará traslado a éstos para que, previos los informes técnicos pertinentes, resuelvan lo que consideren oportuno. La empresa concesionaria podrá acompañar su propio informe.

QUINTA.- ELEMENTOS ECONÓMICOS.

Los concursantes harán mención en sus ofertas de los precios descompuestos que proponen para la realización de las distintas recogidas y servicios, asignándose a cada fracción o servicio la puntuación en los siguientes términos, y de acuerdo con la fórmula contenida en la cláusula decimotercera del Pliego de cláusulas económico-administrativas:

RECOGIDAS:

Basura domiciliaria: Canon anual entre 0 y 20 puntos.

Basura asimilable procedente de Polígonos: Precio por levantada entre 0 y 10 puntos.

Envases y residuos de envases: Canon anual entre 0 y 5 puntos.

Papel cartón: Canon anual entre 0 y 5 puntos.

Recogidas (apart. 1.5 y 1.6) Precio por viaje entre 0 y 1 puntos. Con referencia a KM/servicio

SEXTA.- AMPLIACIONES DE CONTRATO

La adecuación de los precios al montante y entidad de los servicios efectivamente prestados se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

✓ Cuando proceda plantear ampliaciones del servicio sea de recogida y transporte de basuras domésticas como de recogidas selectivas, se acordará con la Comarca las nuevas ubicaciones y el número de contenedores, calculando la adecuación del precio en base a la descomposición de precios de la oferta económica en este apartado, para mantener el equilibrio económico financiero del contrato.

✓ Se mantendrá el mismo precio hasta un incremento máximo del 5% del número de contenedores inicialmente instalados correspondientes a cada fracción.

✓ Será requisito indispensable la aprobación de la Comarca de todos estos aspectos, así como su autorización, antes de proceder al incremento de estos servicios, quedando la empresa contratista obligada a su ejecución una vez le sea comunicado.

SÈPTIMA.- MEJORAS AL SERVICIO:

- Aumento de frecuencia y puntos de recogida con motivo de las fiestas patronales en los Municipios de la Comarca.

- Otras mejoras debidamente detalladas, sin contraprestación financiera pero valoradas económicamente a fin de calcular la economía que su prestación supone para la Comarca.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS:

1-La Comarca, por sí o a través de los Servicios Municipales correspondientes, vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones de los pliegos de condiciones. El personal en desempeño del servicio de inspección, tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Asimismo, todas las dependencias, prácticas, útiles y documentación estarán a disposición de los servicios de inspección competentes.

Sus funciones serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.

- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.

- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que se disponga para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego y son conforme a la oferta.

- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del Adjudicatario, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se podrán determinar las correcciones ó modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

2-Toda la información facilitada al adjudicatario, relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por él mismo en el desarrollo del contrato, sólo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestados, no pudiendo ser utilizada para otros fines o facilitada a terceros sin la autorización expresa de la Comarca.

Asimismo, toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el adjudicatario, será propiedad de la comarca, por lo que deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato.

NOVENA.- ACTUACIONES PREVIAS.

La contrata vendrá obligada al inicio del servicio a retirar los contenedores que existan del servicio actual de recogida para proceder a su clasificación en función de su estado.

Aquellos contenedores reutilizables serán depositados en los depósitos designados por la Comarca y aquellos que por su estado no permitan su reutilización, deberán ser transportados a centros de reciclaje para su tratamiento o eliminación. Dicho servicio se realizará sin cargo adicional.

Además de estas actuaciones, los licitadores también contemplarán en sus ofertas (programa de trabajo), aquellas otras que consideren imprescindibles para la correcta prestación de los servicios y cuya materialización resulta imprescindible (nueva distribución espacial de los mismos, ampliación o disminución de su número, etc.).

Los trabajos de acondicionamiento y adaptación propuestos por el adjudicatario deberán ser aprobados por la Comarca, que podrá introducir aquellas modificaciones, que se estimen convenientes, en los trabajos ofertados.

La nueva distribución de los contenedores que plantee el concesionario en su oferta podrá dar lugar, tanto a la desaparición de contenedores en puntos de la vía pública en los que anteriormente se ubica alguno de ellos, como a la habilitación de nuevos puntos de colocación donde antes los había. En todos estos casos las actuaciones necesarias para devolver la vía pública a su estado original o para adecuarla a la instalación del nuevo contenedor serán llevadas a cabo por el concesionario y a su cargo, como parte integrante del coste de puesta en servicio de la concesión.

DÉCIMA.- NORMAS GENERALES

Las recogidas se realizarán con el máximo esmero y cuidado para no ensuciar aceras ni calzadas, no dejando rastro alguno tras su paso, para lo que la Empresa adjudicataria establecerá las medidas oportunas.

Asimismo, el adjudicatario, estará obligado a recoger los residuos que se hallen fuera de los contenedores o recipientes normalizados, de forma que no podrá dejar de recoger aquellos residuos que no estén contenerizados.

Los camiones recolectores, deberán ir provistos de los medios mecánicos necesarios para elevar los contenedores o recipientes normalizados, vaciar su contenido en el interior de los recolectores y bajar el contenedor hasta el suelo. Así mismo, deberán ser capaces de realizar la recogida hidráulica

Las maniobras de elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, no deberán ser bruscas.

En las operaciones de vaciado se tendrá un escrupuloso cuidado de no producir ruidos que puedan alterar el descanso de los vecinos, ni vertidos en las vías públicas.

El adjudicatario vendrá obligado a vaciar completamente todos los contenedores o cubos que se encuentren al paso de los camiones recolectores, independientemente de la cantidad o volumen de residuos que pudieran contener estos.

Aquellos residuos que pudieran caer a la calzada o pavimentos, durante las operaciones de traslado, manipulación, elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, serán recogidos inmediatamente por el personal del adjudicatario, depositándolos en el camión recolector. A tal efecto, el personal del servicio de recogida irá provisto de las herramientas y utillaje necesarios para realizar estas tareas.

Se pondrá especial atención en la recogida de residuos caídos o depositados en las zonas de recogida selectiva de residuos, de tal manera que dichos residuos deberán recogerse simultáneamente junto con los contenedores correspondientes, eliminando del pavimento los restos que puedan quedar de los mismos.

Incluso se deberán recoger los residuos que por efecto de descuidos de los ciudadanos al depositarlos dentro de los contenedores, el viento o cualquier otro agente, se encuentren sueltos y dispersos, tanto debajo, como en los alrededores de los contenedores, cargándolos inmediatamente en los camiones recolectores.

Los camiones recolectores del servicio, efectuarán su trabajo de forma que no obstaculicen en exceso, ni durante largos periodos de tiempo, el tráfico rodado.

Los vehículos del servicio, respetarán siempre el ordenamiento de tráfico.

Tampoco podrán aparcar en lugares o zonas no autorizados al efecto.

Los concursantes presentarán un estudio de organización de este servicio, detallando los distintos itinerarios, frecuencias, horarios y los medios materiales y humanos que consideren precisos. De manera especial se estudiará la colocación de los contenedores teniendo en cuenta la menor afección posible al tráfico vial y analizando la proximidad de los puntos de carga a las viviendas situadas en planta baja.

Si, como consecuencia del Plan de Actuación propuesto por la contrata, los medios o frecuencias de los servicios resultan insuficientes para conseguir los objetivos pretendidos por la Comarca, la contrata vendrá obligada a reforzar, ampliar medios o incrementar frecuencias, según los casos, sin que esto represente modificación en la oferta económica.

Al margen de la función de inspección que deberá prestar el encargado asignado al Servicio, los operarios destinados a la recogida tendrán obligación de anotar en partes diarios las incidencias detectadas relacionadas con el mismo, tales como desperfectos en los contenedores, estado de limpieza, capacidad insuficiente

en el punto de recogida, presencia de residuos no autorizados, etc., circunstancias que deberán poner en conocimiento del encargado del servicio para proceder a la subsanación que proceda. Mensualmente, la contrata remitirá informe a la Comarca en el que se especificarán dichas incidencias con la fecha de detección y subsanación y el modo en que se han corregido.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa de la Comarca, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los elementos objeto del contrato; sin menoscabo de su también obligación de la comunicación correspondiente e inmediata de estas actuaciones.

Intervendrá asimismo a requerimiento de la Comarca, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Por otro lado, en el caso de detección de cualquier anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa el adjudicatario, la misma se deberá comunicar en el momento de ser detectada a la Comarca y al Ayuntamiento que pudiera ser responsable, para su conocimiento y posterior reparación.

Si por el adjudicatario se efectuaran trabajos al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, con el consentimiento de la Comarca, estos se realizarán a su costa.

En todo caso, el adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario, cuando en el desarrollo de su trabajo pudiera afectar a redes de servicios como abastecimiento, saneamiento, electricidad, comunicaciones, señalización, gas, etc., deberá comunicarlo a la empresa explotadora previamente al comienzo de los trabajos.

En los casos de emergencia, todo el personal y medios sujetos a la contrata prestarán el apoyo y disposición necesarios conforme requieran los equipos de intervención previstos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo la Comarca imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en

todo caso, previa audiencia al interesado, y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante la Comarca de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario deberá responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la Administración como a terceros. El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados durante la realización de su cometido a bienes o personas de la Comarca de los municipios que la integran y a terceros, con independencia de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un seguro de responsabilidad civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente.

Se entregará fotocopia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos así como la justificación anual del pago de la prima.

ANEXO I RELACIÓN Y UBICACIÓN DE CONTENEDORES. FRECUENCIAS

RECOGIDA DE ORGANICA:

	Nº conten.	Frecuencia de recogida			
			días/sem	semanas	Nº frecuencias
AGÓN	12	invierno	3	40	1.440
		verano	4	12	576
AINZÓN	43	invierno	6	40	10.320
		verano	6	12	3.096
ALBERITE DE SAN JUAN	6	invierno	3	40	720
		verano	4	12	288
ALBETA	18	invierno	3	40	2.160
	19	verano	4	12	912
AMBEL	16	invierno	3	40	1.920
		verano	4	12	768
BISIMBRE	7	invierno	3	40	840
		verano	4	12	1.008

BORJA	151	invierno	5	40	30.200
	155	verano	5	12	9.300
BORJA (S° Misericordia)	20	invierno	1	40	800
		verano	3	12	720
BULBUENTE	9	invierno	3	40	1.080
		verano	4	12	432
BURETA	14	invierno	3	40	1.680
		verano	4	12	672
FUENDEJALÓN	33	invierno	3	40	3.960
		verano	3	12	1.188
FRÉSCANO	8	invierno	3	40	960
		verano	4	12	384
MAGALLÓN	48	invierno	6	40	11.520
		verano	6	12	3.456
MALEJÁN	17	invierno	3	40	2.040
		verano	4	12	816
MALLÉN	66	invierno	6	40	15.840
		verano	6	12	4.752
NOVILLAS	15	invierno	6	40	3.600
	16	verano	6	12	1.080
POZUELO DE ARAGÓN	16	invierno	3	40	1.920
		verano	3	12	576
TABUENCA	19	invierno	3	40	2.280
	30	verano	4	12	1.440
TALAMANTES	10	invierno	1	40	400
		verano	2	12	240
TOTAL	732				39.500

RECOGIDA PAPEL-CARTÓN:

	Nº conten.	Frecuencia de recogida			
			días/sem	semanas	Nº frecuencias
AGÓN	3	invierno	2	36	216
		verano	2	16	96
AINZÓN	21	invierno	2	36	1.512
		verano	2	16	672
ALBERITE DE SAN JUAN	4	invierno	2	36	288
		verano	2	16	128
ALBETA	6	invierno	2	36	432

		verano	2	16	192
AMBEL	5	invierno	2	36	360
		verano	2	16	160
BISIMBRE	3	invierno	2	36	216
		verano	2	16	96
BORJA	73	invierno	2	36	5.256
		verano	2	16	2.336
BORJA (S° Misericordia)	3	invierno	2	36	216
		verano	2	16	96
BULBUENTE	5	invierno	2	36	360
		verano	2	16	160
BURETA	6	invierno	2	36	432
		verano	2	16	192
FRÉSCANO	5	invierno	2	36	360
		verano	2	16	160
FUENDEJALÓN	15	invierno	2	36	1.080
		verano	2	16	480
MAGALLÓN	18	invierno	2	36	1.296
		verano	2	16	576
MALEJÁN	6	invierno	2	36	432
		verano	2	16	192
MALLÉN	42	invierno	2	36	3.024
		verano	2	16	1.344
NOVILLAS	10	invierno	2	36	360
		Verano	2	16	160
POZUELO DE ARAGÓN	4	invierno	2	36	288
		verano	2	16	128
TABUENCA	5	invierno	2	36	360
		verano	2	16	160
TALAMANTES	2	invierno	2	36	144
		verano	2	16	64
TOTAL	236				

RECOGIDA ENVASE LIGERO:

	Nº conten.	Frecuencia de recogida			
			días/sem	Semanas	Nº frecuencias
AGÓN	3	invierno	1	36	108
		verano	2	16	96
AINZÓN	16	invierno	1	36	576
		verano	2	16	512
ALBERITE DE SAN JUAN	4	invierno	1	36	144
		verano	2	16	128
ALBETA	3	invierno	1	36	108
		verano	2	16	96
AMBEL	3	invierno	1	36	108
		verano	2	16	96
BISIMBRE	3	invierno	1	36	108
		verano	2	16	96
BORJA	77	invierno	1	36	2.772
		verano	2	16	2.464
BORJA (Sº Misericordia)	2	invierno	1	18	36
		verano	2	16	64
BULBUENTE	2	invierno	1	36	72
		verano	2	16	64
BURETA	4	invierno	1	36	144
		verano	2	16	128
FRÉSCANO	5	invierno	1	36	180
		verano	2	16	160
FUENDEJALÓN	10	invierno	1	36	360
		verano	2	16	320
MAGALLÓN	16	invierno	1	36	576
		verano	2	16	512
MALEJÁN	7	invierno	1	36	252
		verano	2	16	224
MALLÉN	40	invierno	1	36	1.440
		verano	2	16	1.280
NOVILLAS	10	invierno	1	36	360
		Verano	2	16	320

POZUELO DE ARAGÓN	5	invierno	1	36	180
		verano	2	16	160
TABUENCA	5	invierno	1	36	180
		verano	2	16	160
TALAMANTES	2	invierno	1	18	36
		verano	2	16	64
TOTAL	217				

ANEXO II RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR POR LA NUEVA CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

NOMBRE	FECHA ALTA	DEN-CATEGORÍA	JORNADA	BRUTO ANUAL
	01/07/1996	Peón	Completa	16.127,95 €
	18/03/1996	Conductor	Completa	20.406,71 €
	21/03/1997	Peón	Completa	16.208,68 €
	13/08/2001	Conductor	Completa	24.172,96 €
	01/03/2006	Conductor	Completa	20.188,91 €
	01/03/2006	Conductor	Completa	20.188,91 €
	18/03/1996	Conductor	15 %	3.894,64 €
	03/07/2006	Conductor	Completa	19.924,03 €
	03/07/2007	Peón	Completa	16.289,82 €
	02/10/2006	Peón	Completa	16.509,40 €
	11/09/2006	Peón	Completa	16.509,40 €
	11/07/1996	Encargado	Completa	6.987,35 €

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja celebrado el 24 de marzo de 2008.

En Borja, a 24 de marzo de 2008
La Secretaria,

Fdo. Yolanda Soriano García